



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y VNO.

Intercedas á ambos oficios apertin y alegar el dño q. P. Angam
y desde lo referido quepidan
el Sr. Dr. Josef Luis Carriz dize; no admite duda que
siempre que se benefició por en administran. ocupu
hubiera qualquiera ramo como pondte del millon
deben actuar sus di. liciencia. Arre el dño. de millon
en conve. cuerva. de lo preberido. en el R. titulo ya
zulado; pero como quería que los dos ramos que reziran
en el Pedro. Arre. no aludern en la menor parte
a el dño. del millon dino. es unapno bdenza. guberna
tiba de re. Ayuntamiento atendiendo a lo q. antes persiur.
que se causan de diferentes años acroparte con el moti
bo de haber establecido en re. Pueblo diferentes ramos
de se. bdenza de ambas especies de vino y aguardiente en
persiurio inmediato del conu. de Cochinos y aun
del de ramos de d. y. y. que han bastado para su reme
dio las diferentes gubdenza. que con conu. de
Caua de modo que Ayuntamiento. d. d. de
particulares Cochinos y aun de los Parrocos del
Comun haz. conu. por informaciones que d. d. d.
entre otros persiurio el de que estando los conu. de
nos conu. bdenza por d. d. especies conu. de los d. d.
P. en ellas Cargado por medio de Rep. unim. en b. d.
ad del Caberon formado con la parte de la R. haz.
no han bastado justas pro bdenza. para su bdenza.

